

ANEXO VIII

Relación de “Países y territorios de ultramar” establecidos en la Decisión 2001/822/CE del Consejo

- Groenlandia
- Nueva Caledonia y dependencias
- Polinesia Francesa
- Territorios Meridionales y Antárticos Franceses
- Islas Wallis y Futuna
- Mayotte
- San Pedro y Miquelón
- Aruba
- Antillas Neerlandesas
- Bonaire
- Curaçao
- Saba
- San Eustaquio
- San Martín (Sint Maarten)
- Anguila
- Islas Caimán
- Islas Malvinas (Falkland)
- Islas Georgia del Sur y Sandwich del Sur
- Montserrat
- Pitcairn
- Islas Santa Helena, Ascensión y Tristán da Cunha
- Territorio Antártico Británico
- Territorio Británico del Océano Índico
- Islas Turcas y Caicos
- Islas Vírgenes Británicas

Respecto a las **Islas Canarias**, aunque no están incluidas en la anterior Decisión, la Guía 2011 del Programa de Aprendizaje Permanente, indica lo siguiente en su parte I, apartado 1.C “Qué países participan en el Programa”:

Incluye solicitantes de las siguientes regiones: Islas Canarias, Guadalupe, Martinica, Guayana Francesa, Reunión, Azores, Madeira. Donde se apliquen normas financieras específicas a los países y territorios de ultramar, estas reglas se aplicarán también a estas regiones.